

Banco Santander, S.A. ("**Banco Santander**" o el "**Banco**"), en cumplimiento de la normativa de mercado de valores, por la presente comunica la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

Banco Santander comunica que ha llevado a cabo una colocación de participaciones preferentes contingentemente convertibles en acciones ordinarias del Banco de nueva emisión, con exclusión del derecho de suscripción preferente de sus accionistas y por un importe nominal de 1.500.000.000 de euros (la "**Emisión**" y las "**PPCC**").

La colocación de la Emisión se ha llevado a cabo a través de un proceso de prospección acelerada de la demanda dirigida únicamente a inversores profesionales y contrapartes elegibles.

La Emisión se realiza a la par y la remuneración de las PPCC, cuyo pago está sujeto a ciertas condiciones y es además discrecional, ha quedado fijada en un 4,375% anual para los primeros *seis* años, revisándose a partir de entonces cada quinquenio aplicando un margen de 453,4 puntos básicos sobre el Tipo *Mid-Swap* a cinco años (*5-year Mid-Swap Rate*).

Una vez emitidas, las PPCC computarán como capital de nivel 1 adicional (*additional tier 1*) de Banco Santander bajo el Reglamento Europeo 575/2013. Las PPCC son perpetuas, aunque pueden ser amortizadas en determinadas circunstancias, y quedarían convertidas en acciones ordinarias de nueva emisión de Banco Santander si el Banco o su grupo consolidable presentasen una ratio inferior al 5,125% de capital de nivel 1 ordinario (*common equity tier 1 ratio* o *CET1*), calculada con arreglo al citado Reglamento Europeo 575/2013. El ratio CET1 del Banco a nivel consolidado a 30 de septiembre de 2019 era del 11,30%¹.

Se solicitará la admisión a negociación de las PPCC en el *Global Exchange Market* de la Bolsa de Irlanda.

Asimismo, se informa de que desde el día de hoy estarán disponibles en la página web del Banco (www.santander.com) el informe de administradores relativo a las bases y modalidades de la conversión de las PPCC y a la exclusión del derecho de suscripción preferente, así como el informe del experto independiente, ambos conforme a lo establecido en los artículos 414.2 y 417.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Los indicados informes serán comunicados a los accionistas en la primera junta general que se celebre tras la Emisión.

Boadilla del Monte (Madrid), 9 de enero de 2020

¹ Datos calculados aplicando las disposiciones transitorias de la norma NIIF 9. En el cálculo de las ratios de capital de 2019 se ha aplicado, por indicación del supervisor consolidado, un pay-out del 50%, el máximo del rango objetivo del 40%-50%. Anteriormente, se consideraba el pay-out en efectivo medio de los tres últimos años.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

La presente comunicación de información relevante no constituye una oferta para vender valores o una solicitud de oferta para comprar valores, ni habrá ninguna venta de valores, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción en la cual esté prohibida dicha oferta, solicitud o venta sin registro o cualificación en virtud de la normativa de mercado de valores de dicha jurisdicción. La oferta de valores descrita en esta comunicación de información relevante no ha sido registrada de conformidad con la *Securities Act* de 1933 de los Estados Unidos de América, ni de conformidad con la normativa de mercado de valores de ninguna otra jurisdicción. Sin dicho registro, los valores descritos anteriormente no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción, excepto al amparo de una exención de los requisitos de registro de la *Securities Act* de 1933 de los Estados Unidos de América o la normativa de mercado de valores de la jurisdicción correspondiente.

La presente comunicación de información relevante no constituye un documento de oferta ni una oferta de valores susceptibles de transmisión al público en el Reino Unido de aquellos a los que es de aplicación el artículo 85 de la Ley de Mercados y Servicios Financieros (*Financial Services and Markets Act 2000*, "FSMA") y no deberá considerarse como una recomendación de suscripción o de adquisición de este tipo de valores. Las participaciones preferentes no serán ofrecidas ni vendidas a personas en el Reino Unido excepto en aquellas circunstancias que no constituyan, y no vayan a constituir, una oferta al público en el Reino Unido, en contravención de lo dispuesto en el artículo 85(1) de la FSMA.

La presente comunicación de información relevante no constituye una oferta pública de productos financieros en Italia, tal y como este concepto se define en el artículo 1, párrafo primero, letra (t) del decreto legislativo número 58, de 24 de febrero de 1998, de acuerdo con sus sucesivas modificaciones (la "**Ley de Servicios Financieros**"). Las participaciones preferentes no pueden ser ofrecidas ni vendidas en Italia, ya sea a personas físicas o a entidades que no puedan calificarse como inversores cualificados (*investitori qualificati*), tal y como este término se define en el artículo 100 de la Ley de Servicios Financieros y en el artículo 34-ter, párrafo primero, letra b) del Reglamento número 11971, de 14 de mayo de 1999, de acuerdo con sus sucesivas modificaciones (el "**Reglamento de Emisores**"), emitido por la autoridad italiana de valores y bolsas (*Commissione Nazionale per la Società e la Borsa*, "CONSOB"), o salvo que se realice en circunstancias que determinen que se encuentren exentas de la aplicación de las normas de ofertas públicas, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Servicios Financieros y los reglamentos de aplicación de CONSOB, incluyendo el Reglamento de Emisores.

La presente comunicación de información relevante se hace pública a efectos, exclusivamente, informativos y no constituye, y bajo ninguna circunstancia podrá constituir, una oferta pública o una invitación al público en relación con cualquier tipo de oferta, en los términos del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado.

No se ha realizado ni se realizará ninguna medida necesaria para la autorización de una oferta pública de los valores descritos en este documento, en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta pública las requiera. No se realizarán ofertas, ventas, reventas o entregas de los valores descritos en el presente documento o distribución de cualquier material vinculado con cualquiera de dichos valores en o desde cualquier jurisdicción, excepto cuando se cumpliera con todas las leyes y regulaciones aplicables y no supusiera ninguna obligación al Banco o a las Entidades Colocadoras o a cualquiera de sus respectivas filiales. Adicionalmente, las participaciones preferentes no podrán venderse, ofrecerse o distribuirse en España ni a personas residentes en España.

La presente comunicación de información relevante constituye un anuncio y no un folleto por lo que los inversores no deberían suscribir o adquirir ninguno de los valores a los que se refiere la presente comunicación sino es sobre la base de la información contenida en el folleto informativo (*Offering Circular*) de estos valores.

Restricciones a la venta y reventa a inversores minoristas

Las PPCC no están destinadas a ser vendidas, y no deberían ser vendidas, a clientes minoristas (tal y como se definen en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE ("MIFID II") (en su versión vigente o modificada en cada momento)). Para más información, se remite a los inversores potenciales al apartado "*Prohibitions on Marketing and Sales to Retail Investors*" del *Offering Circular*.